



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0189-2022-A/MDS

Soritor, 18 de Octubre de 2022



VISTO:

El Informe N° 210-2022-SGPURC-GDTI/MDS de fecha 29 de septiembre de 2022, Informe N° 0826-2022-GDTI/MDS de fecha 29 de septiembre de 2022, Memorando N° 0353-2022-A/MDS de fecha 04 de septiembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de conformidad con el Artículo 20° numeral 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 28687-Acceso al Suelo y Donación de Servicios Básicos, corresponde a los alcaldes otorgar los títulos de propiedad emitidos dentro de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante el inciso. 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del señor Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes";

Que, en el Artículo 43° con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

1.6 Principio de informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12 ° "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc. 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de Título de Propiedad;

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2015-MPM-CM, se Autoriza al alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a suscribir convenio de delegación de facultades para otorgamiento de títulos de propiedad entra Municipalidad Provincial de Moyobamba y Municipalidad Distrital de Soritor;

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2018-MPM-CM, se aprueba la suscripción de la adenda al convenio de delegación de facultades para otorgamiento de títulos de propiedad entra Municipalidad Provincial de Moyobamba y Municipalidad Distrital de Soritor, cuya descripción es la siguiente: Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, delegue las facultades a la Municipalidad Distrital de Soritor, para realizar todo acto administrativo o de cualquier naturaleza con fines de saneamiento físico legal de terrenos y formalización de la propiedad informal, ocupados por posesiones informales, dentro de su jurisdicción, y que permitan la expedición de los Títulos de propiedad a favor de los administrados, además de la inscripción de planos perimétricos de trazado y lotización a favor suyo, así como otros procedimientos administrativos necesarios para tal fin;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2018-MPM-CM, se aprueba la aclaración de la primera adenda al convenio de delegación de facultades para otorgamiento de títulos de propiedad entra Municipalidad Provincial de Moyobamba y Municipalidad Distrital de Soritor, cuya finalidad es ampliar las facultades interinstitucionales del convenio, el cual sintetiza de los párrafos de la Cláusula tercera; lo siguiente: a) Delegar las facultades a la Municipalidad Distrital de Soritor, para realizar todo acto administrativo o de cualquier naturaleza con fines de saneamiento físico legal de terrenos y formalización de la propiedad informal, ocupados por posesiones informales, dentro de su jurisdicción. b) Delegar facultades de Inmatriculación de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor. c) Delegar facultades de inscripción de los Planos Perimétricos de Trazado y Lotización a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor. d) Delegar facultades que permitan la expedición de los Títulos de propiedad a favor de los Administrados;



Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2019-MPM-CM, se aprueba la celebración de la Adenda al Convenio de delegación de facultades para otorgamiento de títulos de propiedad entra Municipalidad Provincial de Moyobamba y Municipalidad Distrital de Soritor, cuya finalidad es ampliar las facultades interinstitucionales del convenio, el cual sintetiza de los párrafos de la Cláusula tercera; lo siguiente: a) Delegar las facultades a la Municipalidad Distrital de Soritor, para realizar todo acto administrativo o de cualquier naturaleza con fines de saneamiento físico legal de terrenos y formalización de la propiedad informal, ocupados por posesiones informales, dentro de su jurisdicción. b) Delegar facultades de Inmatriculación de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor. c) Delegar facultades de inscripción de los Planos Perimétricos de Trazado y Lotización a favor de la Municipalidad Distrital de Soritor. d) Delegar facultades que permitan la expedición de los Títulos de propiedad a favor de los Administrados;



Que, con ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MPM-CM, se aprueba la celebración de la Adenda al Convenio de delegación de facultades para otorgamiento de títulos de propiedad entra Municipalidad Provincial de Moyobamba y Municipalidad Distrital de Soritor, cuya finalidad es ampliar la vigencia por un lapso de 06 años y como también las facultades interinstitucionales del convenio;

Que, mediante sesión de concejo de fecha 29 de mayo se aprobó la firma de la Adenda al Convenio de Delegación de Facultades para otorgamiento de títulos de propiedad entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Municipalidad Distrital de Soritor, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2020-MDS, de fecha 29 de mayo de 2020;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y; con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR Y SUSCRIBIR los Títulos de Propiedad a título gratuito por la modalidad de Adjudicaciones de los predios urbanos con fines de casa habitación de los siguientes administrados:

| N ° | INFORME TECNICO | ADMINISTRADO(S) | MZ. | LT. | SECTOR | FOLIOS |
|-----|-----------------|--|-----|------|------------------------|---------|
| 1 | N°001 | VACALLA BRICEÑO, HUGO | 08 | 31B2 | URB. POP. MIRAFLORES | 001-034 |
| 2 | N°002 | BACALLA BRICEÑO, JOSE LYONEL | 08 | 31B1 | URB. POP. MIRAFLORES | 035-068 |
| 3 | N°003 | SANTOS ROJAS, SILVIA JEANETTE | 07 | 26 | SECTOR EL PORVENIR | 069-089 |
| 4 | N°004 | VÁSQUEZ VÁSQUEZ, YONAIRA LICET | 05 | 31 | SECTOR EL PORVENIR | 090-115 |
| 5 | N°005 | FERNÁNDEZ CUBAS, ANDERSON | 17 | 1B4 | SECTOR BARRIO SAN JUAN | 116-134 |
| 6 | N°006 | QUISPE HURTADO, CELINDA | 41 | 07 | URB. POP. MIRAFLORES | 135-153 |
| 7 | N°007 | RAMIREZ CUBAS, MARIA BERENICE | 44 | 01 | URB. POP. MIRAFLORES | 154-177 |
| 8 | N°008 | VARGAS CIEZA, HERIBERTO | 02 | 01 | URB. POP. LA LOMA | 178-198 |
| 9 | N°009 | ASOCIACIÓN CRISTIANA MINISTERIOS DE DIOS ÚLTIMA HORA-IGLESIA DE CRISTO-ACMDUR-IC. REPRESENTADO POR: Meléndez Regalado, Felipe | 08 | 1B | URB. POP. JOSE GALVEZ | 199-231 |
| 10 | N°010 | FERNANDEZ MONTENEGRO, CINDY ZAZALI | 07 | 07 | URB. POP. LA UNIÓN | 232-258 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto Administrativo a la Gerencia De Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, Gerencia de Administración Tributaria, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Soritor.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR
ALCALDIA
SORITOR
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ
ALCALDE M.D.S.